

Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México

Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales

Auditoría De Cumplimiento: 2023-4-99486-19-2367-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2367

Criterios de Selección

Los recursos del Programa U006 fueron seleccionados como objeto de fiscalización por los criterios siguientes:

***Importancia Financiera del programa**

El U006 es el tercer objeto presupuestario con mayor asignación de recursos del gasto federalizado programable, por lo que resulta necesario revisar que se efectúe correctamente su transferencia a los diferentes Organismos Descentralizados Estatales para el cumplimiento de sus objetivos; asimismo, es el segundo con mayor asignación en cuanto al tema educativo se refiere.

***Cobertura Nacional**

El U006 se recibe en todas las entidades federativas, lo cual representó un factor importante, ya que incrementa la presencia de fiscalización en las distintas modalidades del gasto federalizado y la cobertura de forma geográfica.

***Particularidades normativas**

Los convenios formalizados del programa U006 presentan cláusulas específicas de acuerdo con cada tramo de gestión y administración de los recursos, por lo que es importante establecer las revisiones por cada tipo de ente en consideración de las obligaciones establecidas. En este sentido, para la Secretaría de Educación Pública en su carácter de coordinadora del programa, a los gobiernos estatales como responsable de la transferencia de los recursos a los organismos descentralizados estatales y a cada una de las instituciones encargadas de la orientación, destino y ejercicio del gasto.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos a la institución por medio del programa, se realizó de conformidad con lo establecido en el convenio celebrado, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (U006), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del Programa U006, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la transferencia y ejercicio de los recursos del U006 en los Gobiernos de las Entidades Federativas, Instituciones de Educación Media Superior y Superior, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	39,913.1
Muestra Auditada	36,983.4
Representatividad de la Muestra	92.7%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2023 por concepto del programa de Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales en el Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México fueron por 39,913.1 miles de pesos, de los cuales, se revisó una muestra de 36,983.4 miles de pesos, que representó el 92.7%.

Resultados

Evaluación de Control Interno

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2022 en la auditoría número 858 con título Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales, se analizó el control interno instrumentado por el Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México (TESOEM), ejecutor de los recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (U006) para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para esto, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio

general de 57 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al TESOEM en un nivel medio.

Por lo anterior y en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se asentaron en el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (Con Observación) (AEGF) número 2022/858/002, los acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas.

Cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría número 858 que el titular de la Auditoría Superior de la Federación notificó al titular de la entidad fiscalizada. Al respecto, mediante la consulta del Detalle de Acciones del Sistema de Control y Seguimiento de Auditoría, se constató que el TESOEM no presentó información ni realizó las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior de la Federación dentro del plazo legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y no fue posible verificar que fueran atendidos los términos de la Recomendación, ni justificó la improcedencia de lo recomendado o las razones por las cuales no resultó factible su implementación, con la que la Dirección General de Seguimiento "A" determinó la No Atención a los mecanismos establecidos en la Recomendación de la acción con la clave 2022-4-99486-19-0858-01-001.

El Órgano Interno de Control en el Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC/INVESTIGACIÓN/TESOEM/OF/03/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2. Con la revisión del Convenio para la asignación de recursos financieros en el ejercicio fiscal 2023, para la operación de los Institutos Tecnológicos Superiores del Estado de México, que celebran el Tecnológico Nacional de México (TecNM) y el Estado Libre y Soberano de México de fecha 2 de enero de 2023, se constató que este se suscribió en tiempo y forma y, en él se asignaron recursos federales del programa U006 para el TESOEM por 38,208.0 miles de pesos; asimismo, se autorizó la ampliación de recursos federales por 1,705.1 miles de pesos (Estímulos al desempeño del personal e Incremento Salarial y Prestaciones Bienales), que totalizan 39,913.1 miles de pesos de apoyo financiero del programa U006 2023.

3. El TESOEM abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del programa U006 2023 por 39,913.1 miles de pesos ministrados por el TecNM y sus rendimientos financieros; asimismo, abrió una cuenta bancaria productiva para las aportaciones estatales de los recursos por 41,975.9 miles de pesos, de las cuales el TESOEM las acreditó; sin embargo, las cuentas bancarias que utilizó el TESOEM para la recepción de los recursos federales y las aportaciones estatales no fueron específicas, debido a que utilizó una cuenta bancaria adicional para la administración y pago de los recursos federales del

programa U006 2023, en la que se identificó mezcla de recursos de distintas fuentes de financiamiento y otra cuenta bancaria adicional en la que se realizaron aportaciones estatales de enero a marzo de 2023.

El Órgano Interno de Control en el Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC/INVESTIGACIÓN/TESOEM/OF/03/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

4. El TESOEM recibió los recursos del programa U006 2023 por 39,913.1 miles de pesos y en la cuenta bancaria se generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2023 por 0.1 miles de pesos; asimismo, se constató que el saldo de la cuenta bancaria receptora de los recursos del programa U006 2023 al 31 de diciembre de 2023, no correspondió con el saldo pendiente de pago conforme al reporte presupuestario del gasto a la misma fecha y los saldos en la cuenta bancaria pagadora de los recursos del programa U006 2023, no se conciliaron con los saldos pendientes de pago conforme al reporte presupuestario del gasto, debido a la mezcla de recursos de distintas fuentes de financiamiento. Por otra parte, se observó que conforme al reporte presupuestario del gasto que proporcionó el TESOEM, no se acreditó la trazabilidad respecto al pago de 205.7 miles de pesos por concepto de Servicios Generales; adicionalmente, realizó erogaciones que no cumplen con los objetivos del programa por concepto del entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 3,927.4 miles de pesos; del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por 231.3 miles de pesos, ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2022; por el pago de ISR de enero y febrero 2023 que no corresponde al programa U006 2023 por 896.3 miles de pesos y por el pago de multas, recargos y actualizaciones de los enteros de impuestos respecto al ejercicio fiscal 2022 y 2023 por 559.3 miles de pesos, por lo que se determinaron pagos improcedentes con recursos del programa U006 2023 por 5,614.3 miles de pesos y 205.7 miles de pesos que no acreditaron la trazabilidad respecto al pago, lo que da un total de monto observado por 5,820.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 49, fracción VI, 69, párrafos tercero y cuarto, y 70, fracción I; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82, fracción IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, párrafo cuarto; de la Ley General de Educación Superior, artículo 67, fracción II; de la Ley de Educación del Estado de México, artículo 123, párrafos tercero y sexto, y del Convenio para la asignación de recursos financieros en el ejercicio fiscal 2023, para la operación de los Institutos Tecnológicos Superiores del Estado de México, que celebran el Tecnológico Nacional de México y el Estado Libre y Soberano de México de fecha 2 de enero de 2023, cláusulas segunda, sexta y décima segunda.

El Órgano Interno de Control en el Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC/INVESTIGACIÓN/TESOEM/OF/03/2024, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo no remitió información de la trazabilidad respecto al pago por concepto de Servicios Generales por 205,706.55 pesos, así como por erogaciones que no cumplen con los

objetivos del programa por concepto del entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 3,927,368.00 pesos, del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal 231,266.97 pesos correspondientes al ejercicio fiscal 2022; por el pago de ISR de enero y febrero 2023 que no corresponde al programa U006 2023 por 896,319.59 pesos y por el pago de multas, recargos y actualizaciones de los enteros de impuestos respecto al ejercicio fiscal 2022 y 2023 por 559,320.26 pesos, por lo que queda un monto pendiente de solventar por 5,819,981.37 pesos.

2023-4-99486-19-2367-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,819,981.37 pesos (cinco millones ochocientos diecinueve mil novecientos ochenta y un pesos 37/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, que se integra por 3,927,368.00 pesos del entero del Impuesto Sobre la Renta, por 231,266.97 pesos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal ambos corresponden al ejercicio fiscal 2022; por 896,319.59 pesos por el Impuesto Sobre la Renta de enero y febrero 2023 que no corresponde al programa, y por 559,320.26 pesos por multas, recargos y actualizaciones de los enteros de impuestos de los ejercicios fiscales de 2022 y 2023 pagos que no cumplieron los objetivos del programa; además, por 205,706.55 pesos por concepto de Servicios Generales que no se acreditó la trazabilidad respecto al pago, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82, fracción IX; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 49, fracción VI, 69, párrafos tercero y cuarto, y 70, fracción I; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, párrafo cuarto y de la Ley General de Educación Superior, artículo 67, fracción II; de la Ley de Educación del Estado de México, artículo 123, párrafos tercero y sexto, y del Convenio para la asignación de recursos financieros en el ejercicio fiscal 2023, para la operación de los Institutos Tecnológicos Superiores del Estado de México, que celebran el Tecnológico Nacional de México y el Estado Libre y Soberano de México de fecha 2 de enero de 2023, cláusulas segunda, sexta y décima segunda.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. Con la revisión del rubro de Registro e Información Financiera de las Operaciones, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) El TESOEM realizó los registros contables y presupuestarios específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados de los ingresos de los recursos del programa U006 2023 por 39,913.1 miles de pesos y de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2023 por 0.1 miles de pesos.
- b) El TESOEM contó con los archivos de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y de los formatos de lenguaje de marcado extensible (XML) que amparan la

muestra seleccionada del capítulo 3000 por 1,173.7 miles de pesos de los recursos ejercidos del programa U006 2023, de los que se verificó a través del portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que se encuentran vigentes; asimismo, quienes los emitieron no se encuentran en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

6. El TESOEM realizó erogaciones con cargo a los recursos del programa U006 2023 al 31 de diciembre de 2023 por 39,913.1 miles de pesos, de los cuales se seleccionó una muestra de auditoría por 36,983.4 miles de pesos y se realizaron los registros contables y presupuestarios, que se integraron por 35,809.7 miles de pesos en el rubro de Servicios Personales y 1,173.7 miles de pesos en el rubro de Servicios Generales; sin embargo, sólo 36,981.9 miles de pesos están soportados con la documentación justificativa del gasto original y que cumplió con los requisitos fiscales correspondientes (excepto por lo señalado en los resultados 4, 9, 13, 14 y 15 del presente Informe) y la documentación se canceló con la leyenda “Operado Programa U006 Federal” y por 1.5 miles de pesos no se presentó la documentación que aclare o justifique la aplicación y destino de dicho importe (ver resultado 15); asimismo, los registros por las erogaciones con cargo a los recursos del programa U006 2023 no fueron específicos, ni estuvieron debidamente actualizados, identificados y controlados.

El Órgano Interno de Control en el Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC/INVESTIGACIÓN/TESOEM/OF/03/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino y Ejercicio de los Recursos

7. El TESOEM recibió recursos del programa U006 2023 por 39,913.1 miles de pesos, que destinó en los capítulos 1000 “Servicios Personales” por 35,809.6 miles de pesos y 3000 “Servicios Generales” por 4,103.5 miles de pesos. De lo anterior, se constató que al 31 de diciembre de 2023 se comprometieron, devengaron y pagaron la totalidad de los recursos transferidos.

Respecto a los rendimientos financieros que el TESOEM generó en su cuenta bancaria por 0.1 miles de pesos, se verificó que fueron aplicados en los fines del programa.

SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Capítulo del Gasto	Modificado	Comprometido al 31 de diciembre de 2023	Devengado al 31 de diciembre de 2023	% de los recursos transferidos	Pagado al 31 de diciembre de 2023
Servicios personales	35,809.6	35,809.6	35,809.6	89.7	35,809.6
Servicios generales	4,103.5	4,103.5	4,103.5	10.3	4,103.5
Total	39,913.1	39,913.1	39,913.1	100.0	39,913.1

FUENTE: Estado de avance presupuestal de egresos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 de los recursos del Programa U006, del Convenio para la asignación de recursos financieros en el ejercicio fiscal 2023, y los oficios números M00/1289/2023, M00/2051/2023 y M00/2725/2023 en referencia con el Incremento Salarial y Prestaciones Bienales autorizados por el TecNM, proporcionados por el TESOEM.

NOTA1: No se incluye los rendimientos financieros generados.

NOTA2: Cabe mencionar que las cifras presentadas es lo que registraron en su estado de avance presupuestal de egresos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 de los recursos del Programa U006; no obstante a lo señalado en los resultados números 4, 9, 13, 14 y 15.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

8. El TESOEM a través del portal del Sistema para la atención y seguimiento de los acuerdos de sesiones de junta directiva de los Institutos Tecnológicos Descentralizados (HJUDAS) de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados del TecNM, cargó la documentación por la aplicación de los recursos del programa U006 2023 de manera trimestral; asimismo, se verificó que remitió los estados financieros dictaminados, correspondiente al ejercicio presupuestal y programático de enero a diciembre de 2023 a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y a la Junta Directiva del TESOEM.

Servicios Personales

9. El TESOEM realizó pagos correspondientes a sueldos al personal administrativo, técnico y manual (base y confianza), así como al personal docente y directivo, y estos se ajustaron al tabulador, categorías y plazas autorizadas por el TecNM de la Secretaría de Educación Pública (SEP); asimismo, las compensaciones, prestaciones y estímulos se efectuaron de conformidad con el contrato colectivo de trabajo y las disposiciones jurídicas; sin embargo, para la categoría del personal docente con código E13001 (Profesor Asignatura "A"), se comprobó que no se ajustaron al número de horas, semana y mes autorizadas, toda vez que excedieron de 1,980 hasta 3,572 horas mensuales durante el periodo de enero a noviembre de 2023, por lo que se realizaron pagos en exceso por 4,996.5 miles de pesos, sin que el TESOEM proporcionara la evidencia de la autorización correspondiente; adicionalmente, realizó pagos a 7 trabajadores por concepto de nómina con código P_05 (Gratificación Burócrata), el cual no se encontró incluido dentro de las prestaciones autorizadas por la SEP, ni en el contrato colectivo de trabajo, por lo anterior se realizaron pagos improcedentes por 202.4 miles de pesos, lo que da un total del monto observado por 5,198.9 miles de pesos, en

incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65, fracciones I, IV, V y VI; de la Ley General de Educación Superior, artículo 67, fracciones II y VI; de la Ley de Educación del Estado de México, artículo 123, párrafos tercero y sexto; del Convenio para la asignación de recursos financieros en el ejercicio fiscal 2023, para la operación de los Institutos Tecnológicos Superiores del Estado de México, que celebran el Tecnológico Nacional de México y el Estado Libre y Soberano de México, de fecha 2 de enero de 2023, cláusulas primera, párrafo primero, segunda y décima, y del Oficio número M00/2051/2023 y sus Anexos Incremento Salarial 2023 y Prestaciones Autorizadas para el Personal Adscrito a los Institutos Tecnológicos Superiores.

2023-4-99486-19-2367-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,198,941.41 pesos (cinco millones ciento noventa y ocho mil novecientos cuarenta y un pesos 41/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, que se integra por 4,996,545.97 pesos por los pagos realizados en exceso del personal docente con código E13001 (Profesor Asignatura "A"), de los que no se ajustaron al número de horas, semana y mes autorizadas y por 202,395.44 pesos por pagos a 7 trabajadores por concepto de nómina con código P_05 (Gratificación Burócrata), el cual no se encontró incluido dentro de las prestaciones autorizadas por la Secretaría de Educación Pública, ni en el contrato colectivo de trabajo del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65, fracciones I, IV, V y VI y de la Ley General de Educación Superior, artículo 67, fracciones II y VI; de la Ley de Educación del Estado de México, artículo 123, párrafos tercero y sexto; del Convenio para la asignación de recursos financieros en el ejercicio fiscal 2023, para la operación de los Institutos Tecnológicos Superiores del Estado de México, que celebran el Tecnológico Nacional de México y el Estado Libre y Soberano de México, de fecha 2 de enero de 2023, cláusulas primera, párrafo primero, segunda y décima, y del Oficio número M00/2051/2023 y sus Anexos Incremento Salarial 2023 y Prestaciones Autorizadas para el Personal Adscrito a los Institutos Tecnológicos Superiores.

10. El TESOEM realizó las retenciones a los trabajadores sobre el ISR por concepto de salarios del ejercicio fiscal 2023 por 973.6 miles de pesos y por el ISR por retenciones de servicios profesionales por 95.1 miles de pesos; sin embargo, se verificó que las retenciones correspondientes de enero a junio de 2023 se enteraron al SAT de manera extemporánea, lo que causó pagos por recargos y actualizaciones por 88.5 miles de pesos (monto incluido en lo señalado en el resultado 4); adicionalmente, no se acreditó el entero del ISR por concepto de salarios y del ISR por retenciones de servicios profesionales de julio a diciembre de 2023 por 518.7 miles de pesos y 46.7 miles de pesos, respectivamente, para un monto total de 565.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción IV y 65, fracción IV; Ley General de Educación Superior, artículo 67, fracción VI; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 1, fracción I, 10, 14, 86, fracción V, 94, fracciones I y IV y 96, penúltimo párrafo y del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 166.

El Órgano Interno de Control en el Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC/INVESTIGACIÓN/TESOEM/OF/03/2024, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, no se acreditó el entero del ISR por concepto de salarios y del ISR por retenciones de servicios profesionales de julio a diciembre de 2023 por un monto total de 565,442.71 pesos.

2023-5-06E00-19-2367-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a TES970829JF3, Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, con domicilio fiscal en Paraje de Isidro sin número, Colonia Barrio de Tecamachalco, Municipio de La Paz, Estado de México, Código Postal 56500, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

11. El TESOEM realizó las retenciones a los trabajadores por concepto de cuotas de seguridad social correspondientes a las quincenas 1 a la 24 del 2023 por un total de 1,145.9 miles de pesos; sin embargo, no proporcionó evidencia que acredite que realizó el entero al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).

2023-E-15001-19-2367-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a TES970829JF3, Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, con domicilio fiscal en Paraje de Isidro sin número, Colonia Barrio de Tecamachalco, Municipio de La Paz, Estado de México, Código Postal 56500, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

12. Con la revisión del rubro de Servicios Personales, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) El TESOEM no realizó pagos al personal después de la fecha en que causó baja o que contara con permiso o licencia sin goce de sueldo, ni por comisiones sindicales o comisiones a otras entidades cuyas funciones fueran diferentes a las previstas en los objetivos del programa durante el ejercicio fiscal 2023; cabe mencionar, que 13 trabajadores formaron parte del Comité Ejecutivo del Sindicato de trabajadores del TESOEM, para lo cual el Contrato Colectivo de Trabajo prevé horas de descarga para los miembros del Comité, para que, atiendan tanto las actividades propias de su función en el TESOEM, como actividades del Sindicato.
- b) Con la validación electrónica de 327 trabajadores adscritos al TESOEM financiados con recursos del programa U006 2023, se verificó que 320 trabajadores se

encontraron en su lugar de adscripción y realizando actividades relacionadas con su cargo, y de 7 trabajadores se justificó la ausencia del personal (licencias sin goce de sueldo y jubilaciones).

- c) Se verificó que de 336 trabajadores su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) que proporcionaron en la nómina no presentaron inconsistencias con la validación que se realizó en el portal del SAT, así como de una muestra de 150 trabajadores se verificó que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se encontró en el Registro Nacional de Población e Identidad.

13. Con una muestra de 150 expedientes y las nóminas de personal, se verificó que el TESOEM, respecto de 19 casos, no proporcionó la documentación que acredite la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual cobró dicho personal durante el ejercicio fiscal 2023; además, se realizó la consulta en la página de la Dirección General de Profesiones (DGP) de la SEP y no se localizó evidencia del registro de las cédulas profesionales en los casos aplicables, por lo que se realizaron pagos improcedentes con recursos del programa U006 2023 por 1,320.7 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción IV; de la Ley General de Educación Superior, artículo 67, fracción VI; del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos, artículos 21 y 22, inciso a, y de los Perfiles y Descriptivos de Puestos, emitidos por el Tecnológico de Estudios Superiores Oriente del Estado de México, apartado Educación mínima necesaria de los puestos Bibliotecario, Docente, Ingeniero en Sistemas, Laboratorista, Programador y Técnico Especializado.

2023-4-99486-19-2367-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,320,717.58 pesos (un millón trescientos veinte mil setecientos diecisiete pesos 58/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos realizados a 19 trabajadores de los que no presentaron la documentación con la que se acredite la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual cobró dicho personal durante el ejercicio fiscal 2023; además, en la consulta de la página de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y no se localizó evidencia del registro de las cédulas profesionales en los casos aplicables, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción IV y de la Ley General de Educación Superior, artículo 67, fracción VI; del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos, artículos 21 y 22, inciso a, y de los Perfiles y Descriptivos de Puestos, emitidos por el Tecnológico de Estudios Superiores Oriente del Estado de México, apartado Educación mínima necesaria de los puestos Bibliotecario, Docente, Ingeniero en Sistemas, Laboratorista, Programador y Técnico Especializado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

14. El TESOEM contrató a 29 personas físicas por servicios profesionales durante el periodo de enero a diciembre de 2023 por 1,173.7 miles de pesos con cargo al presupuesto del programa U006 2023; sin embargo, sólo de 24 acreditó que realizaron la suscripción de los contratos de prestación de servicios por tiempo determinado, los cuales se encontraron debidamente formalizados y cumplieron con requisitos establecidos en la normativa aplicable; y de estos, a 3 se les realizaron pagos en exceso por 15.7 miles de pesos respecto al monto convenido y de 5 personas físicas no presentó el contrato formalizado por la prestación de servicios, a los que les realizó pagos por 65.5 miles de pesos; además, se verificó que solo de 21 personas físicas prestaron sus servicios en los lugares y periodos señalados, y de 8 prestadores de servicios el TESOEM no proporcionó evidencia que acredite que realizaron los servicios contratados en los lugares y periodos señalados, por lo que se les realizaron pagos improcedentes por 72.6 miles de pesos; además, no se identificaron los pagos a 5 prestadores de servicios por 1.5 miles de pesos, conforme a lo reportado en el presupuesto de egresos "pagado, por lo anterior se determinaron pagos improcedentes por un total de 155.3 miles de pesos. Por otra parte, se constató que los contratos formalizados por el TESOEM y los prestadores de servicios profesionales se fundamentaron con la normativa estatal y no con la normativa federal como correspondía, en incumplimiento del Código Civil Federal, artículo 2606; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, párrafo primero, fracciones IV y IX; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, fracción VI y 51, párrafo tercero; de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 1, párrafo segundo, 69, 70 y 84; de la Ley General de Educación Superior, artículo 67, fracciones II, V y VI; de la Ley de Educación del Estado de México, artículo 123, párrafos tercero y sexto; del Convenio para la asignación de recursos financieros en el ejercicio fiscal 2023, para la operación de los Institutos Tecnológicos Superiores del Estado de México, que celebran el Tecnológico Nacional de México y el Estado Libre y Soberano de México, de fecha 2 de enero de 2023, cláusulas segunda, sexta, décima y décima segunda, y de los Contratos Individuales de Trabajo, cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta.

El Órgano Interno de Control en el Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC/INVESTIGACIÓN/TESOEM/OF/03/2024, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, por 15,736.60 pesos no aclararon los pagos en exceso realizados a 3 personas físicas por servicios profesionales; por 65,494.04 pesos correspondiente a 5 personas físicas no presentaron el contrato formalizado por la prestación de servicios; por 72,603.94 pesos realizaron los pagos a 8 prestadores de servicios de los que no proporcionó evidencia que acredite que prestaron los servicios contratados en los lugares y periodos señalados, y por 1,465.50 pesos no se identificaron los pagos a 5 prestadores de servicio conforme a lo reportado en el presupuesto de egresos "pagado", por lo que queda un monto pendiente de solventar por 155,300.08 pesos.

2023-4-99486-19-2367-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 155,300.08 pesos (ciento cincuenta y cinco mil trescientos pesos 08/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, que se integra por 15,736.60 pesos pagos realizados en exceso a 3 personas físicas respecto al monto convenido, por 65,494.04 pesos del pago de 5 personas físicas de las cuales no presentaron el contrato formalizado por la prestación de servicios, por 72,603.94 pesos por pagos a 8 prestadores de servicios de los que no proporcionó evidencia que acredite que prestaron los servicios contratados en los lugares y periodos señalados y por 1,465.50 pesos no se identificaron los pagos a 5 prestadores de servicio conforme a lo reportado en el presupuesto de egresos "pagado", en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, párrafo primero, fracciones IV y IX; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, fracción VI y 51, párrafo tercero y del Código Civil Federal, artículo 2606; de la Ley General de Educación Superior, artículo 67, fracciones V y VI; de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 1, párrafo segundo, 69 y 70; de la Ley de Educación del Estado de México, artículo 123, párrafos tercero y sexto; del Convenio para la asignación de recursos financieros en el ejercicio fiscal 2023, para la operación de los Institutos Tecnológicos Superiores del Estado de México, que celebran el Tecnológico Nacional de México y el Estado Libre y Soberano de México, de fecha 2 de enero de 2023, cláusulas segunda, décima y décima segunda, y de los Contratos Individuales de Trabajo, cláusulas segunda y cuarta.

Montos por Aclarar

Se determinaron 12,494,940.44 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 36,983.4 miles de pesos, que representó el 92.7% de los 39,913.1 miles de pesos transferidos al Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México mediante los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2023, el Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México devengó el 100.0% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Convenio para la asignación de recursos financieros en el ejercicio fiscal 2023, para la operación de los Institutos Tecnológicos Superiores del Estado de México, que celebran el Tecnológico Nacional de México y el Estado Libre y Soberano de México; de la Ley de Educación del Estado de México; de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y de la Ley General de Educación Superior, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 12,494.9 miles de pesos, que representa el 33.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México careció de un sistema de control interno adecuado para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Asimismo, el Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que entregó de manera trimestral al Tecnológico Nacional de México la documentación respecto de la aplicación de los recursos del programa.

En conclusión, el Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número 228C11010/084/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, 9, 10, 11, 13 y 14 se consideran como no atendidos.



La Paz, Estado de México a 19 de diciembre de 2024
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO
228C11010/084/2024

LIC. LEONOR ANGÉLICA GONZÁLEZ VÁZQUEZ
Directora de Auditoría del Gasto Federalizado "B3"
De la Auditoría Superior de la Federación

Presente

En relación a la Auditoría número 2367 con título "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales" con motivo de la Cuenta Pública 2023 que tiene como objetivo fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos al Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, por medio del programa, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el convenio; se entrega medio magnético USB debidamente certificada, en la que contiene la siguiente información:

NÚM. DEL RESULTADO 1:
PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.1 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.

Se á solicitado al Órgano Interno de Control para que inicie el expediente de investigación, se anexa copia de oficio 228C11010001005/020/2024

NÚM. DEL RESULTADO 3:
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.2 TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

Nos referimos a la observación sobre el saldo de la cuenta bancaria receptora de los recursos del programa U006 2023 al 31 de diciembre de 2023, no correspondió con el saldo pendiente de pago conforme al reporte presupuestario del gasto a la misma fecha y los saldos en la cuenta bancaria pagadora de los recursos del programa U006 2023, no se conciliaron con los saldos pendientes de pago conforme al reporte presupuestario del gasto, debido a la mezcla de recursos de distintas fuentes de financiamiento. Por este hecho se á solicitado al Órgano Interno de Control para que inicie el expediente de investigación, se anexa copia de oficio 228C11010001005/020/2024

NÚM. DEL RESULTADO 4:
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.2 TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

El saldo de la cuenta bancaria receptora de los recursos del programa U006 2023 al 31 de diciembre de 2023, no correspondió con el saldo pendiente de pago conforme al reporte presupuestario del gasto a la misma fecha y los saldos en la cuenta bancaria pagadora de los recursos del programa U006 2023, no se conciliaron con los saldos pendientes de pago conforme al reporte presupuestario del gasto, debido a la mezcla de recursos de distintas fuentes de financiamiento. Se á solicitado al Órgano Interno de Control para que inicie el expediente de investigación, se anexa copia de oficio 228C11010001005/020/2024

Sobre la observación en la que el TESOEM, no acreditó la trazabilidad respecto al pago de 205,706.55 pesos por concepto de Servicios Generales; además, realizó pagos improcedentes con recursos del programa U006 2023 por 5,614,274.82 pesos por concepto del entero del Impuesto Sobre la Renta


Paraje San Isidro Sin Número, Colonia Barrio de Tecamachalco, La Paz, C.P. 56500, Estado de México.
Teléfono: (55) 59863497, 59863498. <https://tesoem.edomex.gob.mx>

01A
8/



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

NÚM. DEL RESULTADO 17:

PROCEDIMIENTO NÚM.:7.1 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

El TESOEM contrató a 29 personas físicas por servicios profesionales durante el periodo de enero a diciembre de 2023; sin embargo, a tres se les realizaron pagos en exceso por 15,736.60 pesos respecto al monto convenido y de 5 personas físicas no se presentó el contrato formalizado por la prestación de servicios, a los que les realizó pagos por 65,494.04 pesos, por lo anterior se determinaron pagos improcedentes por un total de 81,230.64 pesos.

Los contratos formalizados por el TESOEM y los prestadores de servicios profesionales se fundamentaron con la normativa estatal y no con la normativa federal como correspondía.

Se á solicitado al Órgano Interno de Control para que inicie el expediente de investigación, se anexa copia de oficio 228C11010001005/020/2024.

NÚM. DEL RESULTADO 18:

PROCEDIMIENTO NÚM.:7.2 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

De 8 prestadores de servicios, el TESOEM no proporcionó evidencia que acredite que realizaron los servicios contratados en los lugares y periodos señalados, por lo que se les realizaron pagos improcedentes por 72,603.94 pesos; además, no se identificaron los pagos a cinco prestadores de servicios por 1,465.50 pesos.

Del monto retenido por concepto de ISR por retenciones de servicios profesionales, se constató que el TESOEM realizó el entero al SAT de los meses de enero a junio de 2023 de manera extemporánea lo que causó erogaciones adicionales por recargos y actualizaciones por 5,541.00 pesos.

Se á solicitado al Órgano Interno de Control para que inicie el expediente de investigación, se anexa copia de oficio 228C11010001005/020/2024.

ATENTAMENTE



Mtro. JOSÉ ISRAEL CAMPERO DOMINGUEZ
Director General del Tecnológico de Estudios Superiores del oriente del Estado de México



Paraje San Isidro Sin Número, Colonia Barrio de Tecamachalco, La Paz, C.P. 56500, Estado de México.
Teléfono: (55) 59863497, 59863498. <https://tesoem.edomex.gob.mx>

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluación de Control Interno
2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros
3. Registro e Información Financiera de las Operaciones
4. Destino y Ejercicio de los Recursos
5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos
6. Servicios Personales
7. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1. Evaluación de Control Interno

Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos de los convenios por la instancia ejecutora a través de la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los responsables de la operación del gasto.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

Verificar que el instituto abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la administración y ejercicio de los recursos del programa, aportados por el Tecnológico Nacional de México (TecNM) y sus rendimientos financieros; asimismo, constatar que se abrió otra cuenta bancaria para la administración y ejercicio de los recursos aportados por el estado, en cumplimiento de lo acordado en el convenio. Asimismo, verificar que los saldos de la cuenta bancaria del programa al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024 corresponden con los saldos pendientes de pagar reportados en los registros contables y presupuestarios y comprobar que se no transfirieron recursos del programa a cuentas ajenas y, en caso contrario, verificar que estos fueron reintegrados a la cuenta de origen con los rendimientos financieros correspondientes. Verificar que el instituto, suscribió en tiempo y forma el Convenio y en su caso, las modificaciones al mismo, para la transferencia de los recursos del Programa Presupuestario U006 “Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales”.

Comprobar que las cuentas bancarias donde se administraron los recursos federales y estatales corresponden con las formalizadas en los convenios.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

Verificar que el instituto realizó los registros presupuestarios y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados de los ingresos correspondientes a los recursos del programa y de los rendimientos financieros; asimismo, que se contó con la documentación original que justificó y comprobó el registro.

Verificar que el instituto realizó registros presupuestarios y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados de los egresos de los recursos del programa; asimismo, que se contó con la documentación original que justificó el registro, se canceló con la leyenda "Operado", y se identificó con el nombre del programa.

Comprobar en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que los comprobantes fiscales emitidos a favor del instituto se encuentran vigentes; asimismo, verificar que quienes los emitieron NO se encuentran listados en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes del SAT.

Comprobar que el importe total de los CFDI y XML expedidos a favor del instituto sea congruente con los recursos del programa reportados como ejercidos.

4. Destino y Ejercicio de los Recursos

Verificar que el instituto destinó los recursos del programa y los rendimientos financieros, para sufragar los gastos de los capítulos 1000 (Servicios Personales) de acuerdo con sus analíticos de plazas autorizados por el TecNM, 2000 (Materiales y Suministros) y 3000 (Servicios Generales) de acuerdo con los términos del convenio.

Verificar que el instituto reintegró a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos del programa y sus rendimientos financieros, no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023.

Adicionalmente, comprobar que los recursos del programa y sus rendimientos financieros, que al 31 de diciembre de 2023 se hayan comprometido, se pagaron a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente (31 de marzo de 2024), y que, una vez cumplido el plazo, los recursos remanentes se reintegraron a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

Comprobar que el instituto entregó al TecNM, los formatos, los informes o reportes que, sobre la aplicación de los recursos del programa, tenga la obligación de proporcionar, conforme a los plazos y requisitos establecidos en la normativa.

6. Servicios Personales

Verificar de la nómina pagada con recursos del programa que el Instituto se ajustó a los niveles de sueldos, número de plazas, total de horas y demás percepciones autorizadas en los analíticos de plazas y los documentos normativos.

Constatar que el instituto determinó y enteró oportunamente a las instancias correspondientes las obligaciones fiscales y deducciones por concepto de seguridad social correspondientes a las nóminas pagadas con recursos del programa.

Constatar que, en las nóminas pagadas con recursos del programa a cargo del instituto, no se realizaron pagos indebidos de sueldos y prestaciones por comisiones sindicales, licencias sin goce de sueldo, defunciones y bajas definitivas.

Constatar, mediante una muestra selectiva de la nómina pagada con recursos del programa, que se cumplió con los requisitos establecidos en el perfil de puestos vigente (requisitos establecidos en los perfiles de puestos o profesiogramas vigentes), y en su caso, que contaron con las Cédulas Profesionales requeridas; asimismo, comprobar con una muestra selectiva que se suscribieron los contratos de los prestadores de servicios del personal de honorarios asimilables a salarios. Por último, seleccionar una muestra de personal de la nómina financiada con recursos federales del U006 2023, a fin de verificar su adscripción y asistencia durante el ejercicio fiscal 2023, la cual debe ser validada por el área responsable del Instituto y, en su caso, comprobar que proporcionaron el soporte documental de las ausencias respectivas.

Verificar en los portales de internet del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) y del SAT que las Claves Únicas de Registro de Población (CURP), y los Registros Federales de Contribuyentes (RFC) del personal pagado con recursos del programa no presenten inconsistencias con los registrados en la nómina del programa.

7. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Comprobar que el instituto contrató las adquisiciones de bienes o servicios, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparadas en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que las personas físicas o morales, garantizaron en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, así como la calidad de los bienes.

Comprobar que las adquisiciones de bienes y servicios objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas por medio de oficios, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento, asimismo, que los pagos realizados están soportados con las facturas correspondientes.

Áreas Revisadas

Dirección de Planeación y Administración del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 64, fracciones I y IV, 65, fracciones I, IV, V y VI, 75, párrafo primero, fracciones IV y IX y 82, fracción IX.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 36, 49, fracción VI, 69, párrafos tercero y cuarto, y 70, fracción I.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 1, fracción VI y 51, párrafo tercero.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 1, fracción I, 10, 14, 86, fracción V, 94, fracciones I y IV y 96, penúltimo párrafo.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 224, párrafo cuarto
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Convenio para la asignación de recursos financieros en el ejercicio fiscal 2023, para la operación de los Institutos Tecnológicos Superiores del Estado de México, que celebran el Tecnológico Nacional de México y el Estado Libre y Soberano de México de fecha 2 de enero de 2023: cláusulas primera, párrafo primero, segunda, sexta, décima y décima segunda.

Ley de Educación del Estado de México: artículo 123, párrafos tercero y sexto.

Oficio número M00/2051/2023 y sus Anexos Incremento Salarial 2023 y Prestaciones Autorizadas para el Personal Adscrito a los Institutos Tecnológicos Superiores.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 166.

Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, artículos 32 y 35.

Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos: artículos 21 y 22, inciso a.

Perfiles y Descriptivos de Puestos, emitidos por el Tecnológico del Estudios Superiores Oriente del Estado de México, apartado Educación mínima necesaria de los puestos

Bibliotecario, Docente, Ingeniero en Sistemas, Laboralista, Programador y Técnico Especializado.

Código Civil Federal: artículo 2606.

Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios: artículos 1, párrafo segundo, 69, 70 y 84.

Contratos Individuales de Trabajo: cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta.

Ley General de Educación Superior: artículo 67, fracciones II, V y VI.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.